



LA PLATA, 02 DIC 2024

VISTO, el Expediente N° 4061-2050475/2024 por el cual la Secretaría de Salud gestiona la contratación de "Servicio de cobertura de enfermería" a realizarse por la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMEROS "LA SOLIDARIA" LIMITADA, mediante Contratación Directa Excepcional; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita la contratación del "servicio de cobertura de enfermería nocturna; servicio referente a la cobertura mensual de enfermería nocturna del sistema de emergencias municipales de centros de salud y de cuidados especiales de enfermería diurna y nocturna de los 46 centros de salud en todo el partido de La Plata", con su correspondiente análisis de costos;

Que la presente contratación se enmarca en lo establecido en el artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958) en la forma prevista por el artículo 99 del Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, (Decreto N° 1340/94), el cual establece que "corresponderá impulsarse el procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de alguna de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que en virtud del Decreto N° 4201/23, la Secretaría de Salud, se encuentra facultada para solicitar la presente contratación del servicio;

Que obra análisis de costos de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMEROS "LA SOLIDARIA" LIMITADA, por la suma total PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 (\$34.327.776,48);

Que obra contrato suscripto entre esta Municipalidad y la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMEROS "LA SOLIDARIA" LIMITADA incorporado por la Secretaría Administrativa, de conformidad a lo requerido por la Secretaría de Salud, con el detalle de las obligaciones asumidas por las partes;

Que ha intervenido la Secretaría Administrativa;

Que obra dictamen emitido por la Subsecretaría Legal;

Que conforme a lo expuesto, se procede al dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el procedimiento de Contratación Directa Excepcional, referida al "servicio de cobertura de enfermería nocturna; servicio referente a la cobertura mensual de enfermería nocturna del sistema de emergencias municipales de centros de salud y de cuidados especiales de enfermería diurna y nocturna de los 46 centros de salud en todo el partido de La Plata", en el marco del artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), por el término de un (1) mes a partir del 1º de diciembre de 2024, con opción a prórroga, con un presupuesto oficial que asciende al monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 (\$34.327.776,48), solicitada por la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórase al presente Decreto, como Anexo Único, el contrato suscripto entre esta Municipalidad y la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA SOLIDARIA" LIMITADA con fecha 29 de noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese y pase a la Dirección General de Compras, Contaduría General y Tesorería a sus efectos.-

Al. Santiago Matías Ávila
Secretario Administrativo
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata



CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por su titular Julio Cesar ALAK, DNI N.º 11.870.995, con domicilio en la Calle 12 entre Avenidas 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA SOLIDARIA LTDA, en adelante “LA COOPERATIVA”, representada en este acto por Luis Alberto Sánchez DNI N° 16.733.207 con domicilio en 152 entre calles 68 y 69 en su carácter de presidente, se celebra el siguiente,

CONTRATO

CLÁUSULA 1º. OBJETO DEL CONTRATO

1º.1) El presente CONTRATO se encuadra en el Decreto Ley 6679/58, artículo 156 inciso 11º, y tiene por objeto la ejecución de las tareas de cobertura de enfermería nocturna de este municipio, las que se detallan a continuación;

Objeto:

SERVICIO DE COBERTURA DE ENFERMERIA NOCTURNA; SERVICIO REFERENTE A LA COBERTURA MENSUAL DE ENFERMERIA NOCTURNA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MUNICIPALES DE CENTROS DE SALUD Y DE CUIDADOS ESPECIALES DE ENFERMERIA DIURNA Y NOCTURA DE LOS 46 CENTROS DE SALUD EN TODO EL PARTIDO DE LA PLATA.

Las tareas se efectuarán de acuerdo al INFORME Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS por la Delegación del Casco Fundacional.

La COOPERATIVA deberá prestar servicio a su exclusivo cargo y responsabilidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato con todos los elementos de seguridad física de los trabajadores.

CLÁUSULA 2º. VIGENCIA DEL CONTRATO

2º.1) El presente CONTRATO tendrá una vigencia de UNO (1) contado a partir del 01 de DICIEMBRE del 2024 con opción a prórroga.

CLÁUSULA 3º. MONTO DEL CONTRATO

3º.1) El costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1º asciende a PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 (\$34.327.776,48) comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a aportar dicha suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º - TRANSFERENCIA de FONDOS;

3º.2) "LA MUNICIPALIDAD" no se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente cualquiera sea su naturaleza.

3º.3) "LA MUNICIPALIDAD" podrá adecuar el monto de las cuotas mensuales descriptas en la CLAUSULA 5.1). y/o realizar refuerzos presupuestarios, por su exclusivo arbitrio y fundamento toda vez que las tareas las requieran, a través de Acto Administrativo de la autoridad competente correspondiente.

CLÁUSULA 4º. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA COOPERATIVA"

4º.1) "LA COOPERATIVA" asume la responsabilidad de realizar las tareas descriptas en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la SECRETARÍA DE SALUD", en adelante "LA SECRETARIA.", elabore para los trabajos, en virtud de las particularidades de la zona a intervenir.

4º.2) "LA COOPERATIVA" se compromete a afectar la mano de obra y el cuidado de los equipos que "LA MUNICIPALIDAD" entrega en comodato según detalle del Anexo II, siendo de cumplimiento obligatorio el protocolo de Higiene y Seguridad y el uso de chaleco reflectivo conforme a lo estipulado en el plan de trabajo que será entregado al inicio de las tareas.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2024

FOLIO N° 07818

4º.3) "LA COOPERATIVA", en caso de serle solicitado, afectará hasta un 25% (veinticinco por ciento) de la cuadrilla de trabajo a guardias pasivas, ya sea en días hábiles o inhábiles, ante supuestos de alertas meteorológicas u otros estados de necesidad, garantizando su concurrencia en caso de urgencia en cualquier momento del día. El Protocolo de actuación ante este tipo de situaciones obrante en el plan de trabajo que será entregado al inicio de las tareas, podrá ser activado por el Coordinador asignado o autoridad municipal competente.

4º.4) "LA COOPERATIVA" deberá presentar a "LA SECRETARIA.", a partir del primer mes de ejecución del CONTRATO y antes del quinto (5to) día hábil de cada mes el "Informe Mensual" de todas las actividades realizadas durante el mes anterior en cumplimiento del presente CONTRATO.

Dicho Informe Mensual deberá ser aprobado por dicha secretaría, pudiendo está en su caso, solicitar información o aclaraciones que estime corresponder.

4º.5) "LA COOPERATIVA" responderá directamente ante "LA MUNICIPALIDAD" y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, muebles, inmuebles o semovientes, por motivos derivados del trabajo, cualquiera sea su causa o naturaleza, contratando un Seguro de Responsabilidad Civil por daños contra terceros, por un importe total de pesos cuatro millones (\$4.000.000) por evento y un Seguro de Accidentes Personales para cada uno de los integrantes de la cuadrilla de trabajo que intervengan en la obra, ambos con vigencia a partir del inicio de las tareas.

Será responsabilidad exclusiva de "LA COOPERATIVA" el pago, mantenimiento y cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo remitir a "LA SECRETARIA" toda vez que ésta lo requiera, una copia de los certificados de cobertura y/o de los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo, "LA COOPERATIVA" deberá remitir mensualmente al momento de solicitar el pago de la cuota mensual, una nota que revestirá carácter de Declaración Jurada, firmada y sellada por el presidente de la misma, en la cual dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el primer párrafo de la Cláusula 4º.5).

4°.6) "LA MUNICIPALIDAD" no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación con el personal y/o los integrantes de la cuadrilla de trabajo que "LA COOPERATIVA" afecte directa o indirectamente al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo. El personal y/o los integrantes de la cuadrilla de trabajo de "LA COOPERATIVA" para la ejecución de los servicios contratados, actuará bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso y bajo concepto alguno "LA MUNICIPALIDAD", asume el carácter de empleador respecto de aquellos que integren o formen parte de las cuadrillas, el personal, miembros del Consejo de Administración de "LA COOPERATIVA" y que ésta afecte para la correcta ejecución del presente contrato.

En este sentido, "LA COOPERATIVA" se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de "LA COOPERATIVA", cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

4°.7) "LA COOPERATIVA" garantizará la inscripción al sistema de monotributo y/o monotributo social de cada uno de los asociados-trabajadores que participen de cualquiera de las tareas inherentes al cumplimiento del presente, debiendo presentar mensualmente ante "LA SECRETARIA" al momento de solicitar el pago de la cuota mensual un listado a modo de Declaración Jurada, firmado y sellado por el Presidente de la misma, el cual dé cuenta del cumplimiento de pago de los monotributos de sus asociados-trabajadores.

En caso de tramitaciones de nuevas inscripciones al sistema, el plazo máximo de tolerancia para dicha situación será de ciento veinte (120) días.

4°.8) Para realizar los reintegros mensuales al personal que se afecte al cumplimiento de las tareas objeto del Presente, "LA COOPERATIVA" solicitará al Banco de la Provincia de Buenos Aires la apertura de Cuentas Bancarias



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2024

FOLIO N° 07819

que serán de titularidad de los mismos y receptoras de los reintegros convenidos entre éstos y "LA COOPERATIVA".

4º.9) A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y el Plan de trabajos provisto por "LA SECRETARIA", "LA COOPERATIVA" deberá poner en conocimiento a ésta; y con, al menos 5 días de anticipación, toda situación que modifique el mismo por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia, propia o ajena.

4º.10) Toda documentación que presente "LA COOPERATIVA" para la tramitación de lo expresado en la Cláusula 5º.1) deberá estar firmada y sellada por el presidente de la misma y, a sus efectos, revestirán carácter de Declaración Jurada.

En caso de retrasos y/o presentaciones posteriores por parte de la Cooperativa respecto de los plazos establecidos para las presentaciones –quinto (5º) día hábil de cada mes-, "LA SECRETARIA" podrá tramitar, toda vez que lo considere administrativamente conveniente, el pago de la cuota mensual con documentación incompleta y/o retrasada junto a la liquidación del mes inmediato posterior.

CLÁUSULA 5º. TRANSFERENCIA DE FONDOS

5º.1) Para la realización de las tareas indicadas en las cláusulas 4º.1) y 4º.3) segundo párrafo, "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA COOPERATIVA" la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 (\$34.327.776,48) la que se pagará contra la presentación de la factura pertinente, la cual debe ser presentada antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la "LA SECRETARIA", hasta completar la suma total convenida.

La Estructura de costo que da cuenta del monto total de los trabajos se encuentra adjuntada al presente CONTRATO como Anexo I, como así mismo la planilla con

el detalle de los integrantes de la Cooperativa y sus responsabilidades como Anexo 3.

5°.2) Para la recepción de los fondos destinados a "Monto total", y "Cuotas mensuales", "LA COOPERATIVA" mantendrá una Cuenta Bancaria a estos efectos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo número de identificación (CBU) deberá comunicar a "LA SECRETARIA" al momento de la suscripción del presente CONTRATO, indicando la sucursal donde la misma se encuentra radicada.

CLÁUSULA 6º. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

6º.1) "LA SECRETARIA" realizará en función de las particularidades del lugar a intervenir, sus dificultades y características en base a la zona geográfica en la cual se emplaza, el "PLAN DE TRABAJO" que "LA COOPERATIVA" deberá llevar a cabo durante el período de vigencia del presente Contrato. El mismo será entregado a las Autoridades de LA COOPERATIVA al inicio de las tareas en campo y es de cumplimiento obligatorio. Asimismo, dicho "PLAN DE TRABAJO" podrá modificarse toda vez que "LA SECRETARIA" lo considere oportuno o en función de situaciones hidráulicas diferentes y/o cuestiones estacionales y/u otros emergentes; previendo lo establecido en la Cláusula 3º.3) en aquellos casos en los cuales el cambio de "PLAN DE TRABAJO" implique un monto superior al original enunciado en la Cláusula 3º.1)

6º.2) "LA MUNICIPALIDAD", a través de "LA SECRETARIA", implementará los procedimientos y/o documentos que efectivicen el controlor de la ejecución del CONTRATO. En este sentido, designará los Supervisores y/o personal para llevar a cabo el cometido de controlor de las obligaciones inherentes a "LA COOPERATIVA" los cuales verificarán el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el "Plan de trabajo", lo consignado en las CLÁUSULAS 4º.1), 4º.2) y 4º.3) Segundo párrafo y/o demás Objetivos planteados en el presente CONTRATO. En caso de ser necesario informar a la superioridad de



alguna situación especial, podrán confeccionar un "Acta de Inspección", la cual revestirá prueba fehaciente para representar los antecedentes vinculados a las acciones y obligaciones previstas en el CONTRATO suscripto.

6º.3) Las órdenes o instrucciones que la supervisión de "LA SECRETARIA" deba transmitir a "LA COOPERATIVA", se darán por intermedio de los Supervisores y/o personales designados al efecto. En caso de ser necesario, dichas directivas podrán extenderse en un Libro de "Órdenes de Servicio" que será provisto por "LA SECRETARIA" y deberá estar firmado por los responsables de "LA COOPERATIVA" y el titular de "LA SECRETARIA".

Las "Órdenes de Servicio" que se emitan desde "LA SECRETARIA" son de cumplimiento obligatorio. Su incumplimiento por parte de "LA COOPERATIVA" originará una multa equivalente al 0,25/100 del monto total del CONTRATO por cada día de demora. Producido el Acto Administrativo correspondiente, la multa será descontada de los pagos subsiguientes.

Asimismo, y ante la tercera ejecución de la multa, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente CONTRATO y de ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA 7º. GARANTÍAS

7º.1) Los integrantes del Consejo de Administración de "LA COOPERATIVA" serán responsables en forma personal por el incumplimiento de las cláusulas del presente CONTRATO. En virtud de ello, "LA COOPERATIVA" deberá tener actualizada ante "LA SECRETARIA" la nómina de Autoridades vigentes (*presidente, secretario y Tesorero*), indicándole por cada uno de ellos: nombre, apellido, domicilio particular, DNI y vigencia del mandato.

7º.2) "LA COOPERATIVA" a través del Consejo de Administración deberá presentar las siguientes Garantías, de corresponder según cada caso:

7º. 2.a) De cumplimiento del contrato: No será inferior al diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO. Deberá acreditarse antes de la firma del presente. Caso contrario, no se procederá a la firma hasta tanto se cumpla con tal requisito.

Las Garantías deberán constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. La Póliza solicitada deberá ser presentada ante el comitente cada vez que éste lo requiera.

CLÁUSULA 8º. RESCISIÓN

8º.1) Las partes podrán rescindir el CONTRATO mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

8º.2) Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de plantearse los incumplimientos referenciados en la CLÁUSULA 6º.3) in fine, así como:

8º.2.a) Si el servicio no se prestase en los términos y plazos previstos, según el criterio de "LA MUNICIPALIDAD";

8º.2. b) Si se comprobase la ausencia reiterada de los miembros de "LA COOPERATIVA" y esto produjese un desmejoramiento ir justificado de la calidad del servicio;

8º.2.c) Si se comprobase por cualquier medio la transformación o disolución de "LA COOPERATIVA";

8º.2. d) Si se comprobase el incumplimiento de alguna de las obligaciones de "LA COOPERATIVA" establecidas en este contrato, previa intimación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA 9º. JURISDICCIÓN

9º.1) Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente CONTRATO o que guarde relación con él, será



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2024

FOLIO N° 07821

canalizada en el ámbito que por fuero y jurisdicción corresponden a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Los firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados "ut supra".

CLÁUSULA 10º. NORMATIVA APLICABLE

10º.1) Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos en cuestión se rige por las normas de las Leyes N° 6769/58 Ley Orgánica Municipal; la Ley Nacional N° 19.587.

/// En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinticuatro ///

SANCHEZ LUIS
16733207

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

LUIS SANCHEZ
PRESIDENTE]

